

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre de la Provincia de Santa Fe a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.-

VISTO: El Mensaje N° 029/08 del Departamento ejecutivo Municipal registrado con el N°. 19539, por el cual se informa que el Sr. Juan Carlos Miranda y la Municipalidad de San Lorenzo firmaron un Convenio de Colaboración por la cual se compromete a apadrinar la “Plaza Ovidio Lagos”,

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Parques y Paseos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad dictaminó favorablemente acerca de dicha propuesta.

Que en consecuencia el Departamento Ejecutivo Municipal suscribió el correspondiente Convenio de Colaboración al referéndum del Concejo Municipal, todo ello enmarcado en las disposiciones de la ordenanza N° 2478.

Que el Departamento Ejecutivo remitió a este Cuerpo dicho Convenio de colaboración a sus efectos.

Que este Concejo Municipal considera que la propuesta del futuro Padrino lo compromete a realizar, sin costo alguno para la Municipalidad de San Lorenzo un conjunto de obras y trabajos en la Plaza Ovidio Lagos, lo que redundará en beneficio para la comunidad.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Juan Carlos Miranda DNI 6.261.748, en fecha 25 de abril de 2008.-

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, abril 29 de 2008.-